
ADENDA del ACTA ACUERDO ENTRE: MOHN DRILLING A.S. SUCURSAL ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días setiembre de 2020, se reúnen por una parte Mohn Drilling A. S., Sucursal Argentina, con domicilio en Juramento 2550, Piso 3, C.A.B.A., representada por el Señor César Domingo Capria, en adelante "LA EMPRESA" y por la otra la Asociación Sindical de Buzos Profesionales, Personería Gremial n° 1866, en adelante ABP, con domicilio legal en Arregui 3510, C.A.B.A., representada por el señor Néstor Andersen, Secretario General, quienes manifiestan que en el marco del diálogo bilateral y la negociación colectiva continua que ambas partes vienen llevando adelante han arribado al presente acuerdo que conforma una adenda que se incorpora al ACTA ACUERDO suscripta entre ambas PARTES en fecha 6 de julio de 2020. Todo ello conforme al siguiente detalle:

Consideraciones Preliminares:

- a) Teniendo en consideración que en ocasiones LA EMPRESA es contratada para la realización de obras determinadas y que para ello necesita, a su vez, contratar una dotación extraordinaria de trabajadores buzos profesionales FREE LANCE o CALL OUT para que realicen tareas de carácter temporario, LAS PARTES reconocen la conveniencia de contar durante el desarrollo de tales trabajos con ámbitos y canales que permitan instancias fluidas de coordinación, como así también la comunicación y transmisión inmediata de inquietudes, necesidades y solicitudes provenientes de dicho conjunto de trabajadores y de la ABP a LA EMPRESA.-----
- b) En razón de ello, LAS PARTES hemos decidido crear la figura del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE, el cual se regirá exclusivamente por las disposiciones aquí previstas.-
- c) Que la creación y regulación del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE se complementa con las demás cuestiones referentes a los buzos profesionales FREE LANCE o CALL OUT que se desempeñan en LA EMPRESA contempladas en el Acta Acuerdo anteriormente referenciada.-----
- d) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.-----

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Cuando LA EMPRESA contrate por tiempo determinado bajo la modalidad CALL OUT o FREE LANCE cinco (5) o más buzos profesionales, la ABP designará entre éstos un (1), o en su caso dos (2) si el número de contratados es superior a veinte (20), REPRESENTANTES SINDICALES de los BUZOS FREE LANCE. Los que ejercerán las siguientes funciones:

- Representar a los trabajadores buzos profesionales FREE LANCE o CALL OUT ante LA EMPRESA.-
- Representar a la ABP ante LA EMPRESA y ante los trabajadores buzos profesionales FREE LANCE o CALL OUT.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El mandato del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE durará desde que su designación es comunicada por la ABP a LA EMPRESA hasta la finalización de su contratación temporal.-

CLÁUSULA TERCERA: La comunicación a la que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA se tendrá por cumplida si es efectuada mediante correo electrónico enviado desde la dirección secretariageneral@abp.org.ar a la siguiente dirección de LA EMPRESA: cesarcapria@mohndrilling.com , conteniendo, mínimamente, nombre completo y DNI del buzo profesional designado.-

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA deberá facilitar el ejercicio de las funciones representativas del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE, lo que mínimamente importa:

- Proveer un lugar para las reuniones del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE con el resto de los trabajadores que representa, siempre que la misma no afecte las operaciones de buceo ni los procedimientos de seguridad, o la seguridad de las personas, de la embarcación, de las maquinarias o las herramientas de buceo..-
- Concretar reuniones periódicas entre representantes de LA EMPRESA y el REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE y receptar sus peticiones..

CLÁUSULA QUINTA: Las funciones del REPRESENTANTE SINDICAL de los BUZOS FREE LANCE se complementan con las del delegado de personal previsto en la ley 23.551, de modo total que no lo reemplaza ni debe considerarse parte del cupo mínimo detallado en el artículo 45 de dicha norma.-